



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

| | | | | | |
|--------------|---------------------|-------------|------|----|------|
| Fecha | 27 de julio de 2023 | Hora | 2:30 | AM | PM X |
|--------------|---------------------|-------------|------|----|------|

RADICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 024 | 2021 | 00499 | 00 |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|

CONTROL DE ASISTENCIA

| | | |
|--|--|---------|
| Demandante | OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VELEZ | Asistió |
| Apoderada del demandante | ALDEMAR ORTIZ RIASCOS | Asistió |
| Demandados | WILLIAM DE JESUS VARGAS MESA PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. (representante legal suplente ADRIANA MARÍA ARBELAEZ FLOREZ) | Asisten |
| Apoderados de los demandados | CAROLINA CARDONA MONTOYA JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN | Asistió |
| Pretensiones principales y consecuenciales | CONTRATO DE TRABAJO | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse; en segundo lugar, porque las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles de la trabajador Demandante, por razón de la oposición a todas las pretensiones de la demanda.

Con sustento en lo anterior, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según el cual la sociedad demandada **PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** y el señor **WILLIAM DE JESUS VARGAS MESA** se obligan a pagar al demandante **OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VÉLEZ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** por todas las pretensiones de la demanda.

La suma se pagará en **seis (6) cuotas mensuales** (\$ 4.166.667), tal como se indicó en la audiencia. La primera de ellas se pagará el día **25 de agosto de 2023**, mediante consignación a la cuenta de ahorros del demandante, quien deberá aportar la certificación bancaria.

En el evento que la parte demandada incumplan con el pago de una o más cuotas da derecho al demandante a exigir el pago del saldo adeudado con los intereses moratorios a la tasa certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado, queda en firme.

Se termina la presente audiencia.

Link Audiencia de conciliación. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e588c8-4cca-4c24-b778-59ba4bfc93d0?vcpubtoken=2404f9a1-a4c3-4da5-bd6d-2014c1b0a557>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0083f7f0964453251ae63ab3a28f5ac1a7493ff322311fae161acab209a5f7c0**

Documento generado en 27/07/2023 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>